

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Dando normas para la formación del censo de funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

La urgente necesidad de reorganizar los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, proveyendo al ingreso en los mismos y verificando la provisión en propiedad de cuantas vacantes existen en la actualidad con personal declarado apto y competente, impone la ejecución de determinados trabajos preliminares, entre ellos la formación de los correspondientes ficheros y escalafones.

El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cumpliendo una de las atribuciones que le competen, conforme a la Orden de 28 de septiembre de 1939, que dispuso su creación como órgano de enlace entre el Ministerio de la Gobernación y los Cuerpos que representa, se ha dirigido a los Colegios Provinciales solicitando presten su más decidida colaboración a los Gobernadores civiles para la misión que se les encomienda de formar el fichero de cada uno de estos tres grupos de funcionarios de las Corporaciones locales.

El trabajo que se trata de realizar, tiene como primordial finalidad, obtener un censo exacto y completo de cuantos funcionarios tengan debidamente acreditado su derecho a pertenecer a los respectivos Cuerpos Nacionales expresados, clasificados en sus correspondientes categorías. Al propio tiempo, por el resultado de esta información, podrán obtenerse las cifras de personal propietario e interino, tiempo de servicios prestados, consecuencias de la depuración practicada y otros datos de

la mayor importancia, que han de tenerse en cuenta al formar los Escalafones de los distintos Cuerpos, conforme a lo dispuesto en la Ley Municipal en vigor.

Con tal objeto, esta Dirección General ha remitido a los Gobernadores civiles el número de fichas necesario para obtener por cuadruplicado el censo de cada provincia, mediante la colaboración del Colegio Provincial respectivo y tanto aquellas Autoridades como este Organismo, han de atenderse fielmente a las siguientes instrucciones, cuyo exacto cumplimiento exigirán los Gobiernos civiles de los funcionarios declarantes y de las Autoridades locales que han de certificar la exactitud de los datos expresados:

Primero.—Todas las plazas cubiertas a partir del 18 de julio de 1936 se considerarán provistas interinamente, cualquiera que haya sido el origen de la vacante y los acuerdos de la Corporación para su provisión posterior.

Segundo.—Las provistas interinamente con anterioridad al 18 de julio de 1936, cualquiera que sea la fecha de su provisión y el número de años de servicios que lleve desempeñando el designado, conservarán el mismo carácter de interinidad a los efectos de su expresión en la ficha correspondiente, sin perjuicio de la calificación que en definitiva proceda y ha de hacerse por el Ministerio de la Gobernación.

Tercero.—Solamente se considerarán como servicios prestados a los efectos de antigüedad en la carrera, los servicios prestados efectivamente en el desempeño de plazas en propiedad de Secretario, Interventor o Depositario.

Cuarto.—Se hará constar de un modo expreso el resultado del expediente de depuración o, si no se hubiese tramitado, la causa que justifique tal excepción.

Quinto.—Los servicios prestados se totalizarán hasta el día 31 de diciembre de 1939.

Sexto.—El plazo para la realización de este trabajo será de un mes, contado a partir del 20 de enero de 1940.

Séptimo.—Interesando en gran manera que en la confección del

fichero expresado se observe el máximo rigor en la veracidad y exactitud de los datos que se consignen por los interesados, los Presidentes de las Comisiones gestoras habrán de certificar, al dorso de cada ficha que, verificada documentalmente la comprobación oportuna, los datos resultan ser ciertos y acreditados en forma fehaciente. Los Gobernadores civiles visarán con su Visto Bueno esta diligencia de los citados Presidentes, a los que encargarán de modo especial, mediante Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cumplimiento de este servicio.

Octavo.—Los funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios que se encuentren en situación de excedencia o de expectación de destino, incluso los sancionados, salvo los separados o desfilados definitivamente, vendrán obligados a suscribir y presentar sus fichas correspondientes en el Gobierno civil de la provincia donde residan, a cuyo efecto les serán facilitadas en dicho Centro.

Noveno.—Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, prestarán toda la colaboración precisa a los Gobernadores civiles para la más perfecta realización del trabajo que esta Dirección General ha ordenado practicar en beneficio de la mejor organización de los Cuerpos Nacionales de funcionarios de la Administración Local y de los servicios a ellos encomendados.

Décimo.—Recibidas las fichas en los Gobiernos civiles, serán distribuidas por éstos entre los Alcaldes de la provincia, comunicándole las oportunas instrucciones y, una vez devueltas, se comprobarán por el representante que designe el Colegio Provincial, quien las suscribirá, dando cuenta al Gobernador civil de los errores o falsedades que observare, al objeto de proceder en consecuencia.

Undécimo.—Del fichero así formado, entregarán los Gobernadores un ejemplar al respectivo Colegio Provincial para su archivo y rectificación permanente, conforme a las altas y bajas que vayan

produciéndose, de las que mensualmente deberá dar cuenta el Colegio a esta Dirección General, por conducto y con el Visto Bueno del Gobernador civil. Los otros tres ejemplares serán remitidos a esta Dirección General de Administración Local, que conservará dos en su poder, remitiendo el otro al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Esta Dirección General confía en que, tanto los funcionarios directamente interesados, como las Autoridades y Corporaciones que han de intervenir en el trabajo que se les encomienda, comprendiendo su transcendencia, lo cumplan con el mayor celo y puntualidad.

Madrid, 20 de enero de 1940.—
El Director general, Antonio Iturmendi Bañales.

(B. O. del 21 de enero).

Administración provincial

Prestación Personal a Favor del Estado

Formulado en los municipios que a continuación se expresa el Censo para la Prestación Personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo se pueden interponer ante el señor Secretario del propio Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último.

Ayuntamiento de Noreña.

Ayuntamiento de Gozón.

Ayuntamiento de Teverga.

Ayuntamiento de Langreo.

Oviedo, 29 de enero de 1940.

—El Comisario-Interventor, D. Gallago.

—

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 4.º trimestre de 1939

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1939 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	520.119,19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.440.941,36
CARGO.....	3.961.060,55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.775.940,21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	185.120,34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Rentas	68.125,20	37.875,32	106.000,52
2	Bienes provinciales.....	195,00	354,37	549,37
3	Subvenciones y donativos.....	44.608,45	630.606,41	675.214,86
4	Legados y mandas			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	600.244,86	129.456,83	729.701,69
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas	434.320,86	304.669,70	738.990,56
8	Arbitrios provinciales.....	3.404.250,32	1.584.345,19	4.988.595,51
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	107.748,34		107.748,34
10	Cesiones de recursos municipales	4.183,09	5.330,02	9.513,11
11	Recargos provinciales	258.331,48	64.582,87	322.914,35
12	Traspaso de obras y servicios públicos			
13	Crédito provincial	461.356,86		461.356,86
14	Recursos especiales			
15	Multas			
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros	104.131,29	47.800,08	151.931,37
18	Fianzas y depósitos			
19	Resultas	2.726.009,33	635.920,57	3.361.929,90
	CARGO.....	8.213.505,08	3.440.941,36	11.654.446,44
PAGOS				
1	Obligaciones generales	351.329,61	284.600,17	635.929,78
2	Representación provincial.....	66.186,73	19.672,89	85.859,62
3	Vigilancia y Seguridad.....			
4	Bienes provinciales			
5	Gastos de recaudación.....	213.573,48	117.579,19	331.152,67
6	Personal y material.....	514.392,97	170.110,36	684.503,33
7	Salubridad e higiene	287.770,37	337.681,50	625.451,87
8	Beneficencia	2.570.535,63	1.294.742,03	3.865.277,66
9	Asistencia social	109.992,41	43.439,90	153.432,31
10	Instrucción pública	115.287,08	98.642,02	213.929,10
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	988.022,52	620.952,22	1.608.974,74
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado			
13	Montes y pesca	14.475,33	31.589,61	46.064,94
14	Agricultura y ganadería.....	65.390,36	37.035,76	102.426,12
15	Crédito provincial	234.473,43	217.853,68	452.327,11
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Devoluciones	65.962,42	13.948,75	79.911,17
18	Imprevistos	47.668,60	18.123,33	65.791,93
19	Resultas	2.309.704,36	469.968,80	2.779.673,16
	DATA.....	7.954.765,30	3.775.940,21	11.730.705,51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Florentino Pascual.—Rubricado.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Rubricado.

Aprobada.—Sesión de 25 de enero de 1940.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada de los kilómetros 4 al 15 y Ramal de la carretera de Puente de Peñaflor a Santa Cruz de Llanera, ejecutadas por el con-

tratista D. Antonio Patallo Miranda, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefa-

tura o en las Alcaldías de Las Requejas y Llanera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo

dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Puertos.—Concesiones

ANUNCIO

Don José Antonio Perez Alonso, vecino de Cudillero, pretende el aprovechamiento de cien metros cuadrados de terreno en la zona de servicio del Puerto de Cudillero para construir un edificio destinado a cocedor para el teñido de redes.

El proyecto de las obras se hallará expuesto al público durante un plazo de treinta días en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, en dichas oficinas o en la Alcaldía de Cudillero.

Oviedo 25 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Carreteras.—Servidumbres

Solicitada por el Ayuntamiento de Mieres autorización para variar el trazado de la tubería de conducción de aguas potables con destino al abastecimiento de la villa de Mieres y otros pueblos del concejo, llevando dicha tubería por las márgenes, alternativamente, de la carretera de Adanero a Gijón en el Km. 422, se publicó el reglamentario edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habiéndose simultáneamente expuesto al público en la Alcaldía de Mieres, sin que se haya producido reclamación ni observación de ningún género contra las obras que se intenta ejecutar.

Y como el Ingeniero Delegado por esta Jefatura para confrontar el correspondiente proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que a su juicio, cabe imponer.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48, apartado b) del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, de 29 de octubre de 1920, ha resuelto otorgar la concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Mieres para variar la tubería de conducción de aguas con destino al abastecimiento de la villa de Mieres y otros pueblos del concejo, ocupando las márgenes de la carretera de Adanero a Gijón alternativamente, en la longitud de 442 metros del kilómetro 422.

2.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado y suscrito en Oviedo y julio de 1939, por el Ingeniero D. Ildefonso Sanchez del

Río, en todo cuanto no sea modificada por estas condiciones y por las disposiciones que adopte el personal facultativo de Obras públicas al tiempo de la ejecución.

3.ª La distancia mínima entre el bordillo o arista exterior de la carretera y el borde de la zanja donde a de ir alojada la tubería, será de treinta centímetros, en la disposición que se indica en los perfiles transversales 11 y 12 del proyecto, pero nunca como se propone en los restantes perfiles, a fin de evitar el desplome del bordillo y el consiguiente perjuicio para el pavimento de la carretera.

4.ª La galería que se construya para el primer cruzamiento de la carretera con la tubería y la que ha de ir en zanja en el segundo cruce, serán lo suficientemente resistentes para soportar el peso de una apisonadora de veinte toneladas y los efectos del tráfico general de la carretera, sin que la Administración sea, en momento alguno, responsable de cualquier avería que en la conducción ocurra por tales motivos.

5.ª La reposición del pavimento en el cruce de la tubería en zanja, se ejecutará por el personal de Obras públicas con cargo al depósito de trescientas pesetas que el Ayuntamiento de Mieres habrá de efectuar dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta concesión.

6.ª El relleno de la zanja se ejecutará por tongadas del máximo espesor de veinte centímetros, procediéndose en cada una a un enérgico apisonado, restableciéndose el perfil del terreno y paseo de la carretera, donde ésta exista.

7.ª Las obras deberán señalarse según establece el apartado h) del artículo 170 del Código de la Circulación de 25 de septiembre de 1934 y durante la noche se indicará el tramo de las obras por medio de luces rojas en número suficiente para acusar la situación de las mismas al tránsito, siendo responsable el Ayuntamiento de Mieres de cuantos accidentes ocurran por falta de estas precauciones.

8.ª El plazo para la ejecución de estas obras será de tres meses, debiendo comenzar en el de quince días, contados ambos plazos desde la fecha de la presente resolución.

9.ª Una vez terminadas las obras objeto de esta concesión, el Ayuntamiento de Mieres lo comunicará a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por el personal facultativo de la misma se proceda a la recepción, levantándose de esa diligencia el acta correspondiente que habrá de someterse a la aprobación competente.

10.ª Todos los gastos que se originen con la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta de la Corporación concesionaria.

11.ª Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de cumplir los preceptos relativos al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y demás disposiciones de carácter social que le sean aplicables.

12.ª Esta concesión será reintegrada según los preceptos de la vigente Ley del Timbre y, en consecuencia, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de esta concesión, el Ayuntamiento de Mieres remitirá a

la Jefatura de Obras públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas, que se unirá al expediente y se inutilizará.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley general de Obras públicas y su Reglamento para tal caso.

Oviedo, 25 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Florentino Cueto Felgueroso, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de doscientas cincuenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de "La Abundante", sita en el concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la concesión "Priacesa", núm. 10.665 y partiendo de esta estaca se medirán 400 metros al Sur; desde este punto se medirán 800 metros al Oeste; desde este punto se medirán al Norte 100 metros; desde este punto se medirán 800 metros al Oeste; desde este punto al Sur 200 metros; desde este punto al Este 600 metros; desde este punto al Sur 500 metros; desde este punto al Este 600 metros; desde este punto al Sur 400 metros; desde este punto al Este 1.800 metros; desde este punto al Norte 400 metros; desde este punto al Este 900 metros; desde este punto al Norte 400 metros; desde este punto al Oeste 1.100 metros; desde este punto al Norte 400 metros; desde este punto al Oeste 300 metros; desde este punto al Norte 200 metros; desde este punto el Oeste 900 metros; quedando así cerrado el perímetro de la nueva concesión. Ocupa el mismo terreno de las caducadas "Reunión", núm. 16.417; "Ernesta", núm. 16.662; "Curexera", núm. 3.279; "Fervienza", núm. 6.239 y parte de la concesión "Luisa", número 9.957 y "Demasia a Luisa".

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.355, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Nava, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 26 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Magistratura Provincial de Trabajo de Asturias

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Manuel Ta-

boada Roca, Magistrado provincial de Trabajo de La Coruña, en los autos promovidos por D. José Antonio Insúa Penabab, contra los herederos de D. Antonio Rodríguez Arango, sobre reclamación por diferencia de salarios, se notifica al referido D. José Antonio Insúa Penabab, que reside en Asturias, pero cuyo domicilio se ignora, que por providencia de dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve se declaró no haber lugar a lo por él solicitado en escrito de veintinueve de septiembre del mismo año, y que se estuviese a lo acordado en la sentencia dictada en los referidos autos.

La Coruña veinte de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario habilitado, Marcelino Barbeito.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio

El Pleno municipal, en sesión del día quince del corriente, aprobó los Presupuestos ordinarios de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1940; por un importe igual para ambos de cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Lo que se hace público por término de quince días, durante los cuales dichos Presupuestos quedan expuestos al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que los interesados legítimos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el Sr. Delegado de Hacienda y en el plazo de quince días, contados a partir del em que termine el plazo de exposición a que se contrae este anuncio.

Oviedo, 26 de enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, M. Conde.

DE GIJÓN

Sesión del día 2 de noviembre de 1939 (Año de la Victoria).

Se aprobó al acta de la sesión anterior.

Quedó otros ocho días sobre la mesa el asunto pendiente de la sesión anterior relacionado con consignación para Parque Móvil y Talleres.

Con el voto en contra de D. Rufino Menéndez, se acordó conceder licencia a D.ª Dolores Riesgo, para reedificar la casa núm. 50 de la calle de Jovellanos, esquina a la de los Moros, por las razones que figuran al folio 89.

En una instancia de D. Miguel Ángel Fernández, solicitando autorización para construir un edificio-estación de automóviles en la calle de Alvarez Garaya, se acordó denegar lo solicitado, pudiendo indicar otro sitio por si fuera factible acceder, sin perjuicio de la circulación y de la estética urbana de la vía pública.

Se acordó conceder las siguientes licencias:

A la señora viuda de D. Antonio López de Haro, para sustituir las galerías de la casa núm. 30 de la calle del Instituto por su fachada posterior de la calle de E. Cangas; a la S. A. Lavada para abrir un hueco de portón

en la referida fábrica; a D.ª Alicia Menéndez, para construir una casa de planta baja en un solar situado en la calle de Fernando M. Lavandera, esquina a la de Inocencia; a D. José Sánchez Miyar, para apertura de huecos para escaparates en el bajo de la casa núm. 5 de la calle de Tomás Zarracina; a D.ª Soledad Rodríguez, para construir una galería en Ramón y Cajal, núm. 10; a Mantequerías Riera, para modificar la distribución de un edificio en construcción situado en la Avenida de Portugal; a D. Eugenio Frade, para cerrar un chalet situado en el Boulevard de San José, esquina a calle A; a doña Esperanza Martínez, para aumentar un piso a la casa núm. 47 de la calle Corrida; a D. Corsimo Suarez, para colocar dos portones y reparar el cierre de una finca sita en Somió, barrio del Pisón; a D. Juan Blanco, para construir una caseta de ladrillo en la finca "Villa Piedad", sita en la carretera de Viesques; a D.ª Casora Pidal, para construir un tendejón en una finca situada en Deva, barrio de Lloreda; a D. Nemesio Suarez, para construir un cobertizo en un solar enclavado en la calle de San José, esquina a la de Santa María; a don Marcelino Alvarez, para cortar cuatro castaños y dos robles, existentes en una finca en Vega, barrio de Arriba.

Se acordó denegar lo solicitado por D. Manuel García Granda, para cortar varios álamos en una finca situada en Contrueces.

De acuerdo con las condiciones que fija el Sr. Arquitecto municipal se acordó acceder a lo solicitado por D. Daniel Palacio Rodríguez, sobre traspaso de licencia de construcción que fué concedida a D.ª Julia Rodríguez, de la casa núm. 7 de la calle de Menéndez Valdés.

En una instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana, solicitando no se exija la presentación de instancias para acondicionamiento de tejas, se aprobó lo informado por la Comisión de P. Urbana.

En una instancia de D. Pedro Suarez Montesnava, relacionado con la construcción de la casa número 1, 3 y 5 de la calle de Menéndez Valdés, se acordó pasarlo a informe del Sr. Arquitecto encargado del estudio del plano de la población para que informe.

En un oficio del Superior de los PP. Capuchinos de Gijón, solicitando venta de un terreno en el Cementerio de Ceares, se acordó pasarlo a la Comisión de Policía Rural, para que se ponga de acuerdo con la de Hacienda.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal y el informe de la Comisión de Cultura, sobre aumento de consignación para obras en la Escuela de Lavandera, se acordó autorizar el gasto de pesetas 1.085,85 para la terminación de las referidas obras.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de octubre último, acordando remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda un escrito de la Comisión de Cultura, para adquirir material escolar.

Se acordó dejar ocho días sobre

la mesa una disposición sobre Administración Local, otra sobre el plazo para la terminación de los expedientes de depuración de funcionarios municipales, y un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador relacionado con esta última disposición.

Se acordó pasar a la Comisión de Policía Rural el Acta y plano del replanteo efectuado en la calle de Magnus Blikstad frente a un solar de la S. A. Adaro.

Puestos de manifiesto los expedientes de expropiación de la calle de Fernandez Vallin y prolongación de la calle de San Francisco de Borja, no encontrando aceptables las propuestas de los propietarios, la Permanente se ratifica en la propuesta del Sr. Arquitecto municipal, presentando las hojas de aprecio que se entregarán siguiendo la tramitación correspondiente.

En un oficio del Sr. Arquitecto municipal sobre adquisición de asfalto se acordó adquirir hasta treinta toneladas si las hubiera.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de noviembre próximo.

En una carta de D. Evilasio Antolin Peña, presentando la dimisión de Director del Laboratorio municipal, por su estado de salud, se acordó aceptar la dimisión, dejando este asunto ocho días sobre la mesa.

D. Avelino Gonzalez, habla de una acera que hicieron en la calle de Cabrales y Rectoría, que impide el paso de los vehículos, y pregunta si no se podría arreglar aquello para que puedan pasar los coches sin estropear los bordes de la acera, prometiendo la Presidencia ocuparse del asunto para que se ponga un desnivel como ya se hizo en otros sitios.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó imponer a la propietaria de la casa que se va a construir en la calle de Jovellanos número 50, la obligación de decorar la pared Norte, ya que de no hacerlo así resultará muy feo.

En el asunto pendiente de la sesión anterior que es una proposición sobre consignación para Parque Móvil y talleres, se tomó el acuerdo que figura al folio.

Otro asunto pendiente de la sesión anterior, es una carta de don Evilasio Antolin Peña, presentando la dimisión del cargo de Director del Laboratorio municipal, la Permanente confirmó el anterior acuerdo de aceptación de la dimisión y hacerle presentar el agradecimiento por el desempeño del cargo, en el que hubo un tiempo en que lo hizo gratuitamente, y comunicar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que ya antes de recibir su oficio, había presentado ya la dimisión.

La Permanente acordó que se cumplieran las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia sobre el pago a los funcionarios destituidos en el periodo rojo, y referente a los expedientes de depuración de funcionarios de Administración local, y mostrando su conformidad con

las manifestaciones del Sr. Alcalde-Presidente que constan en el folio.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Policía urbana en la instancia de D. Ramón Fernandez Busto, que solicita instalarse en la Plaza de José Antonio con un coche al servicio público, debiendo poner previamente taxímetro.

Se acordó pasar a la Alcaldía una instancia de doña Amandina Barro Alonso, que solicita permiso para la venta de frutas ambulante.

Por no venir firmadas por la Comisión de Policía rural, quedaron ocho días sobre la mesa las siguientes instancias: D. Oscar Garcia, que solicita licencia para cerrar una finca en Cabueñes-Cimadevilla; D. José Canal Villa, que solicita licencia para reconstruir una casa en Fano; don Nicanor Perez Rodriguez, para reemplazar una valla en una casa sita en el Bibio; D. Valentin Bernardo Gonzalez, para cerrar un solar y construir un cobertizo en Sta. Olaya (Tremañes); y D. Adolfo Alvarez Gonzalez, para construir un cobertizo en la Avenida de Portugal.

En una instancia del S. E. U., solicitando ayuda económica para adquirir libros de texto para afiliados pobres, se acordó contestarles lo que figura al folio.

En varios expedientes de quintas, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Síndico.

Se aprobó una relación de facturas importante pesetas 15.885,98.

Se aprobó un presupuesto de obras a realizar en la escuela del Llano.

La Permanente quedó enterada de una relación del personal administración de este Ayuntamiento a quien reglamentariamente corresponde el ascenso por las vacantes que figuran al folio.

(Continuará)

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En la ciudad de Oviedo a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, penden ante esta Sala en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante D^a Teresa Blanco Fernandez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tirafía, representada ante esta Sala por el Procurador D. Antonio Garcia Perez Cabafias, y dirigida por el Letrado D. Carlos de la Torre; y de otra como demandados y apelados D. Joaquin Anastasio Pandiella Arrieta, soltero, mayor de edad, vecino de Laviana, representado ante esta Sala por el Procurador D. Francisco Rodriguez Maribona, y dirigido por el Letrado D. Aquilino Zapico, y D. Enrique

Pandiella Arrieta, soltero, D. José Pandiella Magdalena, por sí y como representante legal de sus hijos menores Maximina, José, Italai, Gonzalo y Francisco Pandiella Arrieta, mayores de edad los dos primeros y vecinos de Pola de Laviana los cuales no han comparecido ante la Sala, sobre entrega de legado y otros extremos:

Fallamos:

Que desestimando la demanda y estimando en cambio la excepción de falta de acción alegada por los demandados debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se absuelve a estos, sin imposición de las costas de la primera instancia, condenando a la parte apelante en las costas de esta segunda instancia.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso interpuesto por el Procurador don Arturo Bernardo, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Trieconómico administrativo en reclamación formulada por don José María Mier y otros, contra la tasa establecida por el Ayuntamiento de Oviedo por el servicio especial de Vigilancia para la prevención de incendios en los espectáculos públicos se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso, la providencia que dice lo siguiente:

“Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, se tienen por parte como recurrente en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador don Arturo Bernardo, debiendo entenderse con él las diligencias sucesivas y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.”

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. don Francisco Fernandez Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador don Carlos Castañón Garcia de Vega, en representación de don Cesáreo Tamargo Alvarez, mayor de edad, y propietario, contra don Antonio Diaz Alvarez, mayor de edad, casado, trabajador de la mina “Mariana”, domiciliado últimamente en Mieres, y cuyo actual domicilio se ignora, se acordó se cite al expresado demandado, como lo verifico, a

medio de la presente, para que a las diez horas del día tres de febrero próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar juicio verbal civil a que dicha demanda se refiere, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho día y hora, sin causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se sustanciará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Oviedo, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, A. Lopez Moreno.

SEXTA REGION MILITAR

Copia de la requisitoria que se cita:

Julio Rato Blanco, hijo de José, y de Dolores, natural de San Tirso (Pola de Siero, Asturias), de estado soltero, de oficio metalúrgico, cuyas señas particulares son: 22 años de edad, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, labio regular, estatura aproximada 1,68 metros y de 62 kilogramos de peso aproximadamente, domiciliado últimamente en San Tirso (Asturias); comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Benito Merino Meco, Teniente Juez instructor del Regimiento de Fortificación en Pamplona.

Pamplona, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Juez instructor.—Firmado—Benito Merino Meco.—Rubricado. Hay un sello en tinta violeta que dice: “Primer Regimiento de Fortificación”.

Es copia.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A. TRENKEL, Guillermo, de nacionalidad alemana, de estado se ignora, profesión viajante, de 41 años, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa (sumario 28 de 1938), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial